



M.I. AYUNTAMIENTO  
DE  
CASTEJON (NAVARRA)

*Ordenanzas fiscales año 2.006*

Plaza de los Fueros, 1  
31590 CASTEJÓN  
Tfno. 948 844002  
Fax 948 844062

## ORDENANZA Nº 8

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS**



## ORDENANZA NUMERO 8

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS**

---

#### Fundamentación

**Artículo 1.** La tasa objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en el Artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y precios públicos.

#### Hecho imponible

**Artículo 2.** El hecho imponible estará constituido por el uso de los servicios prestados en el Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años.

#### Sujetos pasivos

**Artículo 3.** Estarán obligados al pago de las tasas los padres, tutores o representantes legales de los niños admitidos en el centro.

#### Bases de gravamen

**Artículo 4.** La base de gravamen estará constituida por los meses de asistencia de los niños al centro en el caso de la tarifa por escolaridad y por los meses de utilización del servicio de comedor en el caso de la tarifa por comedor.

#### Tarifas

**Artículo 5.** Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo adjunto, y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación.

#### Cuota tributaria

**Artículo 6.** La cuota será el resultado de aplicar a las bases de gravamen el tipo de tarifa vigente.

#### Devengo de tasas y recaudación

**Artículo 7.** Las tasas se devengarán el día en que se admita al niño en el centro municipal, o se produzca la solicitud formal de utilización del servicio de comedor.

**Artículo 8.** El ingreso de las cuotas se efectuará mensualmente dentro de los diez primeros días del mes devengado, con independencia del número de días de que se haga uso de los servicios.



### Normas de gestión

**Artículo 9.** Con anterioridad al inicio del plazo de matrícula, se determinará la documentación a presentar en las solicitudes de ingreso para la guardería.

**Artículo 10.** Los padres del niño serán responsables de los deterioros ocasionados y deberá velar por el buen uso de los locales e instrumentos patrimonio del Ayuntamiento.

### Infracciones y sanciones

**Artículo 11.** Se considerarán infracciones graves la falsificación de documentos o declaraciones presentadas con el fin de obtener mayor puntuación en el baremo de selección o de reducción de las mensualidades.

**Artículo 12.** En cuanto a las demás infracciones y en todo lo relacionado con las sanciones se estará a lo dispuesto en la "Ordenanza Fiscal General", en la Ley Foral 2/1.990, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y demás normas concordantes.

### Disposiciones finales

**Primera.** En todo lo no previsto en esta Ordenanza, lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

**Segunda.** La presente ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos, con efectos de 1 de enero de 2.006 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

### TARIFAS

Escolaridad horario de 7 horas	96,00 /mes
Comedor	85,00 /mes